

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 4 DE OCTUBRE DE 1976

No. 18.187

### CONTENIDO

#### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 48 de 2 de septiembre de 1976, por la cual se modifica un numeral del Arancel de Importación y se elimina un numeral de la misma Ley

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resoluciones No. 22, 24 y 32 de los días 31 y 10 de los meses de agosto y septiembre de 1976, por las cuales se aprueban unas Personerías Jurídicas

Resolución No. 23 de 31 de agosto de 1976, por la cual se niega una Personería Jurídica.

#### AVISOS Y EDICTOS

### Consejo Nacional de Legislación

MODIFICASE UN NUMERAL DEL  
ARANCEL DE IMPORTACION Y SE  
ELIMINA UN NUMERAL DE LA MISMA  
LEY.

LEY NUMERO 48.

(De 2 de septiembre de 1976).

Por la cual se modifica un numeral del Arancel de Importación y se elimina un numeral de la misma Ley.

#### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

##### DECRETA:

ARTICULO 1.—Modifícase el numeral 656-01-01 del Arancel de Importación el cual quedará así:

656-01-01 Bolsas y sacos para empacar de cualquier fibra textil, con o sin impresiones, nuevos o usados...B/.7.00 K.B. ó 80c/c A.V.

ARTICULO 2.—Elimínase el numeral 656-01-02 del Arancel de Importación.

ARTICULO 3.—La presente Ley comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

ING. DEMETRIO S. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V.  
Vicepresidente de la República

DARIO GONZALEZ PITY  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE E. CASTRO

Ministro de Relaciones Exteriores,

AQUILINO BOYD

Ministro de Hacienda y Tesoro,

MIGUEL A. SANCHEZ

Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN D. PAREDES

Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO E. SOSA

Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO DUQUE

Ministro de Planificación y  
Política Económica,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,

RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ BALLADARES

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista  
Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá, 9-A República de Panamá.

## AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

## SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00  
En el Exterior B/8.00  
Un año en la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.15. Solicite en la Oficina de Venta de  
Impresos Oficiales. Avenida Elbo Alifio 4-16.

Comisionado de Legislación,

RICARDO A. RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,

JOSE SOKOL

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

FERNANDO MANFREDO JR.

Ministro de la Presidencia

NOTA: Por un error involuntario en su contenido en la Ley  
No. 48 de 2 de septiembre de 1976, publicada el día 13 de  
septiembre de 1976, en la Gaceta Oficial No. 18.172 la  
reproducimos íntegramente.

**Ministerio de Gobierno y Justicia**

## APRUEBANSE UNAS PERSONERIAS JURIDICAS

RESOLUCION No. 22

Panamá, 31 de agosto de 1976

Mediante apoderado legal, el señor René Miró, en su  
carácter de Presidente de la "Asociación de Mayoristas en  
Viveres", por conducto de este Ministerio, solicitó al

Organo Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma  
autorización para reformar sus Estatutos por cambio de  
nombre. ASOCIACION DE COMERCIANTES Y  
DISTRIBUIDORES DE VIVERES Y SIMILARES DE  
PANAMA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la  
siguiente documentación:

a) Poder y Memorial Petitorio.

b) Acta de la Reunión Extraordinaria.

c) Escritura Pública No. 1510 por la cual se protocoliza  
la Resolución No. 608 de 31 de julio de 1951, en la que se  
le reconoce PERSONERIA JURIDICA a dicha Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado  
establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos  
sino que sus objetivos propenden al bienestar de los  
integrantes, más de que su actual nombre se encuentra  
acorde con sus fines y actividades señaladas.

Como estos fines no pugnan con la Constitución  
Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen  
la materia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uno de sus facultades legales,

## RESUELVE:

Aprobar la modificación de los Estatutos por cambio  
de nombre de ASOCIACION DE COMERCIANTES Y  
DISTRIBUIDORES DE VIVERES Y SIMILARES DE  
PANAMA, con arreglo a lo que establece el artículo 38 de  
la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del  
Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita  
la aprobación previa del Organo Ejecutivo.

El cambio de nombre autorizado no ampara actividades  
distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea  
inscrita en el Registro Público.

## COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Ing. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.

Ministro de Gobierno y Justicia

## NIEGASE UNA PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION No. 24

Panamá, 31 de agosto de 1976

Por la cual se deja sin efecto la Resolución No. 7 de  
fecha 27 de enero de 1976 dictada por el Organo Ejecutivo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

## CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 7 de fecha 27 de enero

de 1976 se le reconoció PERSONERIA JURIDICA a la ASOCIACION RUHANI SATSANG (Sendero Divino);

Que el nombre correcto es SOCIEDAD RUHANI SATSANG (Divino Sendero de Nam) DE PANAMA y no ASOCIACION RUHANI SATSANG (Sendero Divino) como aparece en la Resolución mencionada.

#### RESUELVE:

Dejar sin efecto la Resolución No. 7 de 27 de enero de 1976, y, en consecuencia,

Aprobar los Estatutos de la SOCIEDAD RUHANI SATSANG (Divino Sendero de Nam) DE PANAMA, y reconocerle PERSONERIA JURIDICA con arreglo a lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos Estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

La PERSONERIA JURIDICA concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los Estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Ing. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.  
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 32  
Panamá, 10 de Sept. de 1976

#### PERSONERIA JURIDICA

Mediante apoderado legal, el señor DAMASO ELIAS ULLOA GALLARDO, en su carácter de Presidente de la Asociación "UNION CULTURAL PANAMA-BRASIL", por conducto de este Ministerio, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación:

- a) Poder y Memorial Petitorio.
- b) Acta de Fundación de la Asociación Cultural PANAMA-BRASIL.
- c) Acta de aprobación de los Estatutos.
- d) Estatutos aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación.

Examinada la documentación presentada, ha quedado

establecido que esta entidad no persigue fines lucrativos sino que sus objetivos propenden al bienestar de los integrantes.

Como estos fines no pugnan con la Constitución Nacional ni con las disposiciones legales vigentes que rigen la materia,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Aprobar los estatutos de la Asociación UNION CULTURAL PANAMA-BRASIL y reconocerle Personería Jurídica con arreglo de lo que establece el artículo 38 de la Constitución Nacional y los artículos 64 y siguientes del Código Civil.

Toda modificación posterior a estos estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Esta Resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

#### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Ing. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO B.  
Ministro de Gobierno y Justicia.

RESOLUCION No. 23  
Panamá, 31 de agosto de 1976

Mediante apoderado legal, el señor ERVIN HASTLEY, en su carácter de Presidente de "LA MISION EXTRANJERA DE LA CONVENCION BAUTISTA DEL SUR", por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, solicita al Órgano Ejecutivo Nacional se le confiera a la misma PERSONERIA JURIDICA.

Para fundamentar su pretensión ha presentado la siguiente documentación.

- a) Poder y Memorial Petitorio.
- b) Acta de Fundación.
- c) Acta de aprobación de los estatutos.
- d) Estatutos Aprobados.
- e) Lista de los Directivos de la Asociación, sus respectivos números de Permiso de Visitante Temporal, y sus firmas autógrafas.

Examinada la documentación presentada, se ha establecido plenamente que los estatutos que regulan la

Personería Jurídica solicitada han sido elaborados de acuerdo a disposiciones constitucionales y legales de los Estados Unidos de América.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
en uso de sus facultades legales,

**RESUELVE:**

NEGARLE Personería Jurídica a "LA MISION EXTRANJERA DE LA CONVENCIÓN BAUTISTA DEL SUR", y en consecuencia, no aprobar los Estatutos de la misma por no ajustarse a disposiciones constitucionales y legales de Panamá.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Ing. DEMETRIO S. LAKAS  
Presidente de la República

JORGE E. CASTRO S.  
Ministro de Gobierno y Justicia

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

DILCIA DEL CARMEN CASTILLO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, en contra de los ejecutados, MARITIMA BALBOA, S. A., MAXIMILIANO LAMELA, HERBER NATHANIEL PRINGLE y ANGEL LAMELA CARRILLO, en funciones de Alguacil Ejecutora por medio del presente aviso, al público:

### HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ, en contra de los ejecutados, MARITIMA BALBOA, S. A., MAXIMILIANO LAMELA, HERBER NATHANIEL PRINGLE y ANGEL LAMELA CARRILLO se ha señalado el día dieciocho (18) de octubre de mil novecientos setenta y seis (1976), para que tenga lugar el Remate de los bienes embargados, que se describen a continuación:

"a) Nave Osmerna denominada "Acuario" inscrita al Folio 577, tomo 850, asiento 102,107 "A", Sección de Personas Mercantiles del Registro Público que se describe así: Casco de acero; Estora; 239 pies; Manga; 39 pies; Puntal; 17,8 pies; Velocidad; 8 1/2 nudos por hora; Capacidad de Carga; 13,000 barriles de productos livianos en 10 compartimientos de alrededor de 1,300 barriles cada uno; Consumo; 20 barriles de petróleo Diesel por día navegando y 4 barriles en puerto; Propulsión; 750 H.P., valorada en CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO CINCO BALBOAS (B/53,105,00).

"b) Finca No. 7673, folio 578, tomo 249 de la Sección de la Propiedad del Registro Público, correspondiente a la Provincia de Panamá que consiste en un lote de terreno situado en Calle 27 Oeste No. 8-122, El Chorrillo, Ciudad de Panamá, con las siguientes medidas, linderos y

superficie: LINDEROS: Al Norte: lote No. 227; Al Sur: Lote No. 230; Este: Ave. El Chorrillo; Oeste: Terreno de Obarrío y Díaz; MEDIDAS: Norte y el Sur: 30 mts., por el Oeste y Este: 20 mts, SUPERFICIE: Tiene una superficie de 600 mts 2. Sobre esta finca se encuentra edificada una casa de madera de dos (2) pisos y techo de hierro con 20 mts. de frente por 10 mts. de fondo que dan un total de 200 mts 2. Valorada en TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/31,500,00).

Se podrán hacer posturas por los dos bienes conjuntamente o en forma separada, y servirá de base para el Remate de los bienes la suma que se le ha señalado a cada uno de los bienes descritos y serán posturas admisibles las que cubran las 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el 5% de la base del Remate.

Desde las ocho (8:00 a.m.) de la mañana hasta las cuatro (4:00 p.m.) de la tarde del día que se ha señalado para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dicho bien al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1269. En todo Remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a los bienes, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El Rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado, destinado para el pago y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

"Artículo 1268: Cuando no ocurra quien haga postura por las 2/3 partes del avalúo se señalará otro día para el Remate, el cual no serán antes de ocho (8) días ni después de quince (15) días de la fecha en que se anuncia al público el nuevo Remate por carteles o periódicos, en la forma que ordena el artículo 1261. En este caso, será postura hábil la que se haga por la mitad del avalúo".

"Artículo 1269. Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

LEY 20 DE 22 DE ABRIL DE 1975.-

"Artículo 37: En los cobros por Jurisdicción Coactiva y ante los Tribunales ordinarios habrá las costas en Derecho que la Junta Directiva determine. El Banco podrá adquirir en Remate bienes de sus deudores a cuenta de las obligaciones perseguidas.

En los Juicios Ejecutivos en que el Banco Nacional de Panamá sea parte se anunciará al público el día del remate que no podrá ser antes de cinco (5) días de la fecha de la fijación a publicación del anuncio.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

(FDO) DILCIA DEL CARMEN CASTILLO  
La Secretaria, en funciones de  
Alguacil Ejecutora,

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original Panamá, veinticuatro (24) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

Dilcia del C. Castillo  
LA SECRETARIA.-

#### EDICTO EMPLAZATORIO No.86

El que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

#### EMPLAZA:

A: MARION LOUISE EDWARDS Y VIOLA EDWARDS GALES para que por medio de sí o por medio de apoderado judicial comparezcan a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio ejecutivo hipotecario que en su contra ha interpuesto la PRIMERA ASOCIACION DE AHORROS Y PRESTAMOS PARA LA VIVIENDA.

Se le hace saber a los emplazados que si no comparecen al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 17 de mayo de 1976

El Juez, (fdo) Andrés A. Almendral. (fdo) Luis A. Barria Srío.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 17 de mayo de 1976

LUIS A. BARRIA  
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito

206025  
(única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

#### EMPLAZA:

A todas las personas que puedan tener interés de oponerse a la declaratoria de Matrimonio de Hecho de la señora CENOBIA FLORES NUÑEZ y el difunto RODOLFO RIVERA REYES, con audiencia del Ministerio Público, a fin de que se presenten al Tribunal a hacer valer sus derechos en la anterior solicitud en el término de diez (10) días.

La petición tiene como fundamento los siguientes hechos:  
"... PRIMERO: Mi mandante vivió en condiciones de singularidad y estabilidad durante 20 años con el señor RODOLFO RIVERA REYES (difunto).

SEGUNDO: Que entre ambos no existía ningún impedimento legal para contraer matrimonio.

TERCERO: Existen testimonios de personas honorables que acreditan la convivencia habida entre ambos.

CUARTO: Mi mandante solicita que se le declare el Matrimonio de hecho y para así poder gozar del beneficio de la Pensión de Sobreviviente que otorga el Seguro Social, al cónyuge del difunto.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, hoy veintuno de septiembre de mil novecientos setenta y seis,

El Juez,  
(Fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci,

(Fdo.) La Secretaria,

L-206729  
(Segunda Publicación)

#### DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

#### EDICTO No. 180

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

#### HACE SABER:

Que el señor (a) AGUSTIN RICARDO REP. DE SUS HIJAS, MIREYA Y EDLIA RICARDO BATISTA, varón, mayor de edad, unido, residente en Ave. Eloy Alfaro, con cédula Número 8-57-528 en su propio nombre o en representación de sus hijas, ha solicitado a este despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle Los Pasos 2da, del Barrio Rincón Solano corregimiento Balboa, distinguido con el número... y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE LOS PASOS con 30,00 mts.

SUR: PREDIO DE RICAURTER HERRERA con 25,64 mts.

ESTE: CALLE 45 SUR con 22,00 mts.

OESTE: PREDIO DE ROQUE PEREZ con 24,50 mts.

Area total del terreno seiscientos ochenta y tres metros con doscientos cuarenta y cinco milímetros (683,245 Mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de mayo de mil novecientos setenta y seis.

EL ALCALDE,  
(Fdo) GASTON G. GARREDO

Director del Depto. de Catastro Mpal.  
(Fdo) Virgilio De Sedas

L 191860  
(Única publicación)

PROVINCIA DE PANAMA, DISTRITO DE ARRAIJAN, AL-  
CALDIA MUNICIPAL, REPUBLICA DE PANAMA.

EDICTO NUMERO  
(del 16 de agosto de 1976)

LA SUSCRITA ALCALDESA MUNICIPAL DEL DISTRITO  
DE ARRAIJAN, AL PUBLICO HACE SABER:

Que la señora ZOILA RODRIGUEZ VDA. DE MENDIETA, panameña, residente en Nvo. Emperador y con cédula de identidad personal No. 8-49-983, ha solicitado mediante memorial dirigido a este despacho alcaidico, a nombre de su propia persona, se le adjudique en plena propiedad, un lote de terreno municipal ubicado en el corregimiento de Nvo. Emperador que se distingue con el número 3 de la manzana 13, con área de SETECIENTOS QUINCE METROS CON SETENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (715.78Mts2) inscrita en el tomo 1368, que forma parte de la finca 62218 del folio 448. Dicho lote está ubicado dentro de los siguientes linderos:

NORTE: ANTONIO RODRIGUEZ Y MIDE 32.87Mts.

SUR: CALLE TERCERA Y MIDE 32.73Mts.

ESTE: ZOILA RODRIGUEZ DE MENDIETA Y MIDE 22.85Mts.

OESTE: CALLE E Y MIDE 21.00Mts.

Que en base a lo que establece el Acuerdo No. 38 del 8 de agosto de 1965, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho alcaidico por el término de (10) diez días para que dentro de dicho término, puedan las personas que se encuentran afectadas presentar sus reclamos.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez, en el periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

Dado en el Distrito de Arraiján, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976)

LICDA. ANA VICTORIA RIOS  
Alcaldesa Municipal del Distrito

ROBERTO E. TEJADA  
Secretario General

L 194832  
(Unica publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO No 42

La Suscrita Juez Octavo del Circuito de Panamá, por este medio Emplaza A:

XIOMARA JONES PINATE, panameña de 26 años, cédula No. 3-59-788, soltera, alteradora (ambulante), blanca, hija de Carlos Bárcenas y Olga Pinate, residente en la Ave. Justo Arosemena, calle 41, Edificio San Juan, Apto. No. 26; a fin de que se notifique de la sentencia de instancia y que es del siguiente tenor:

"JUZGADO OCTAVO DEL CIRCUITO, -Panamá, cuatro -4- de febrero de mil novecientos setenta y seis -1976-.

VISTOS: Por decisión de nueve -9- de julio del año pasado este despacho declaró lugar al seguimiento de causa contra la cual apelarón el representante del Ministerio Público, la encausada, así como su apoderado, Licenciado Julio Alemán.

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ OCTAVO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en

nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDE-NA a XIOMARA JONES PINATE, panameña, de 26 años, cédula No. 3-59-788, soltera, alteradora (ambulante), blanca, hija de Carlos Bárcenas y Olga Pinate, residente en la Ave. Justo Arosemena, Calle 41, Edificio San Juan, Apto. No. 26, a sufrir la pena de CUATRO -4- MESES DE RECLUSION que deberá cumplir en el establecimiento de castigo que designe el Organó Ejecutivo y al pago de los gastos procesales como responsable del delito de USO DE DROGAS HEROICAS.

La reo tiene derecho a que se le descuente de la pena im- puesta el tiempo que ha permanecido detenida preventiva- mente con ocasión a esta causa.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38 y 60 del Código Paná; artículo 40, de la Ley 59 de 1941, y artículos 2151, 2152, 2153, 2154, 2156, 2157 y 2219 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese y archívese.

(Fdo.) LA JUEZ, Licda. SANDRA T. HURTAS DE ICAZA,  
Ibis E. Moreno, Secretaria".

Por tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2345 y 2349 del Código Judicial, reformados por los Decretos de Gabinetes Nos. 127 y 310 de 1970 respectivamente, a fin de que quede legalmente notificado el fallo en referencia y se exhorta a todas las habitantes de la República para que coope- ren en la captura de la reo ausente. So pena de ser juzgados como encubridores si conociéndola no la denunciaren. Se ex- cepta del presente mandato los incluidos en el artículo 2008 íbidem.

Se pide igualmente la cooperación a las autoridades Po- licivas y Judiciales para la captura de la reo ausente.

Se fija el presente Edicto por el término de diez -10- días contados a partir de su publicación en la Gaceta Ofi- cial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta -30- días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis -1976-

LA JUEZ,  
(Fdo.) Licda. SANDRA T. HUERTAS DE ICAZA,

(Fdo.) Ibis E. Moreno,  
Secretaria

#### A V I S O

Por medio de la Escritura Pública No. 7247, de 24 de agosto de 1976, de la Notaría Quinta del Circuito de Pa- namá, registrada el 30 de agosto de 1976, en la Ficha 001807, Rollo 60, Imagen 0310, de la Sección de Micro- película (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "CAPRICORN SHIPPING, CO., INC."

201822  
Unica Publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

#### EMPLAZA

Al ausente, CARLOS GARCIA, con cédula 8-189-880, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de

diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo que en su contra ha instaurado, Banco de Colombia, S.A., Banco de Bogotá, S.A., The First National Bank of Boston, Banco del Comercio, S.A., First National City Bank y Banco Fiduciario, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy 10 de septiembre de 1976, y copias del mismo se tienen a la disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo.) Licio, FRANCISCO ZALDIVAR S.  
Juez Segundo del Circuito

(Fdo.) ELITZA A. C. DE MORENO  
Secretaría

L206264  
(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO.

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Peter Neblett Layne propuesta en este Tribunal por Vilma Anita Neblett Smith de Piggott mediante apoderado judicial ha solicitado la apertura del juicio y se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, Panamá, veintiséis de agosto de mil novecientos setenta y seis.

#### VISTOS:

En consecuencia, el suscrito, Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara que está abierto el juicio de sucesión intestada de Peter Neblett Layne desde el día de su fallecimiento acaecido el día 18 de enero de 1976; que es su heredera sin perjuicio de terceros Vilma Anita Neblett de Piggott en su condición de hija del causante; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese,

El Juez, (fdo.) Juan S. Alvarado S. (fdo.) Guillermo Morón A. Srio.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que transcurridos diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto comparezcan a estar a derecho todos los que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, 26 de agosto de 1976.

El Juez, (fdo.) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.  
El Secretario,

Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original.  
Panamá, 26 de agosto de 1976.

Guillermo Morón A.  
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá,

L206351  
Única Publicación.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE AL PUBLICO

#### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ANTONIO DOMINGUEZ DE LEON, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Panamá, ocho de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

#### VISTOS:

En consecuencia, el JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: 1o.) que está abierto el juicio de sucesión intestada de ANTONIO DOMINGUEZ DE LEON, desde el día 21 de febrero de 1976, fecha en que ocurrió su defunción; 2o.) Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, la señora EUFEMIA JAEN VDA. DE DOMINGUEZ. Y Ordena, que comparezcan a estar a derecho en la ab-intestato, todas las personas que tengan algún interés en la misma y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

Cópiese y notifíquese,

El Juez,  
(fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci

(fdo.) G. de Grosso, (aria)."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy ocho -8- de septiembre de mil novecientos setenta y seis, a las diez de la mañana, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su legal publicación.

El Juez,  
(fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci.

(fdo.) La Secretaría.

Certifico que la pieza anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 8 de septiembre de mil novecientos setenta y seis;

Gladys de Grosso  
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

L206113  
Única Publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, al público,

#### HACE SABER:

Que en este tribunal, se ha admitido demanda de rectificación de medidas y linderos promovida por MOISES JACOBO SIMANA, y que se ha dictado la siguiente resolución.

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.- David, dos (2) de julio de mil novecientos setenta y seis (1976).

Se admite la demanda especial de rectificación de linderos y medidas que promueve MOISES JACOBO SIMANA.

Por tanto, se dispone:— Señalar el día once (11) de agosto, a las nueve (9:00) de la mañana, para practicar la inspección ocular sobre la finca número 2775, inscrita al folio 480, del tomo 240 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí; finca número 2904, inscrita en el Registro Público, al folio 32, tomo 259, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí.

Para notificar esta diligencia a los colindantes de las fincas arriba mencionadas, comisionese al Juez Municipal del Distrito de Bugaba, ya que éstos residen en Volcán, Cerro Pando o Tizingal, de esa comprensión; así: Abelino Groestich, Juan Molitó, Williams C. Goff; Elois Hartman, Theodore Mon; Benedicto Guerra, Domingo Cabre, Guillermo Wong.

En cuanto a los colindantes Rodríguez y Pineda, deberá la actora suministrar sus nombres a fin de notificarlos.

Se designa como perito, por parte del tribunal al señor Genaroso A. Omos.—

Designa la parte demandante su perito.—

Téngase al Licenciado Julio A. Candanedo como apoderado judicial de la actora en los términos del poder que se le ha conferido.—

Notifíquese: (fdo) Luis A. Espósito.— (fdo) J.S. Vega, Srío."

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.— David, nueve (9) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976) Tal como lo solicita la actora, emplácese por edicto a los colindantes, ABELINO GROESTICH, JUAN MOLITO, WILLIAMS C. GOFF; ELOISHARTMAN, THEODORO MON; BENEDICTO GUERRA, DOMINGO CABRE, GUILLERMO WONG, RODRIGUEZ Y PINEDA, Con el fin de que estén presente en la diligencia de rectificación de linderos y medidas que promueve MOISES JACOBO SIMANA, sobre la finca número 2775, inscrita al folio 480 del tomo 240, del Registro Público, y finca número 2904, inscrita en el Registro a folio 32, tomo 259, Sección de la Propiedad, Provincia de Chiriquí.—

Se advierte a los emplazados que ésta diligencia se llevará a cabo el día trece (13) de octubre a las nueve de la mañana.—

Notifíquese:— (fdo) Luis A. Espósito. (fdo) J. S. Vega, Srío".

Por tanto, y para que sirva de formal notificación a los colindantes, se fija el presente Edicto EMPLAZATORIO, por el término de diez (10) días, en el Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba, y en el lugar de costumbre de esta Secretaría, hoy nueve (9) de septiembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

El Juez:— (fdo) Luis A. Espósito.—

(fdo) J. Santos Vega.—  
El Secretario.—

173337  
(Única Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE:

#### EMPLAZA:

A, Magin Rodríguez López, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho

EDITORIA RENOVACION, S.A.

en el juicio ordinario con tercera excluyente propuesta en su contra por Tagaropulos, S. A.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 10 de septiembre de 1976.

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.  
El Secretario,

Certifico: que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 10 de septiembre de 1976.

Guillermo Morón A.  
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

206337  
Única publicación.

#### EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR MEDIO DEL PRESENTE:

#### EMPLAZA:

A, Magin Rodríguez López, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio ordinario con tercera excluyente propuesto en su contra por Industrias Lacteas, S. A.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 10 de septiembre de 1976.

El Juez, (fdo) Juan S. Alvarado S.

(fdo.) Guillermo Morón A.  
El Secretario,

Certifico: que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 10 de septiembre de 1976.

Guillermo Morón A.  
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

206338  
Única Publicación.

#### AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 7003, de 17 de agosto de 1976, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 23 de agosto a la fecha 201421, Rollo 48, Imagen 0068 de la Sección de Microfilmada (Mercantil) del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad "Cía de Navegación Cita Pacific S. A.",

L201821  
(Única Publicación)